



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00064828- -UNC-ME#FCS

---

VISTO

Que la situación por la que atraviesa el país – emergencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus19- supone afectación del 1er. Cuatrimestre del año académico –calendario académico de grado 2021, condiciones de dictado, cursado y evaluación que demandan ser readecuadas.

Que en su declaración para el ciclo lectivo 2021 El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), organismo que nuclea a las universidades públicas de todo el país, ratificó: "las universidades públicas garantizan el dictado de clases para el ciclo lectivo 2021, el que se desarrollará de manera mixta y en la medida que las condiciones de salud de la población lo permitan. Se retomará, gradual y progresivamente, el dictado de clases presenciales".

Que el art. 1° de la Resol RESOL-2021-903-APN- del Ministerio de Educación establece: "Autorizar, de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica".

Que el Comité de Emergencia FCS analizó la situación epidemiológica y realizó nuevas recomendaciones (que no incluyen la posibilidad de clases presenciales), ver <https://sociales.unc.edu.ar/facultad/comitedeemergencia>

CONSIDERANDO

Que resulta necesario readecuar las exigencias y condiciones establecidas en el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales aprobado por Resoluciones DN FCS 907/17 y HCS 1748/17.

Que durante el 1° y 2° cuatrimestre del 2020 y atendiendo a los argumentos y razones de orden sanitaria, académicas y organizativas se dictaron RHCD-2020-52-E-UNC-DEC#FCS y RHCD-2020-84-E-UNC-DEC#FCS.

Que los fundamentos y argumentos allí expuestos se mantienen

Que en los diversos espacios generados y sostenidos con estudiantes, docentes y no docentes, se ha venido evaluando la conveniencia de:

Reducir la cantidad de instancias evaluativas

Precisar y respetar las normativas y cronogramas propuestos

Revisar los modos de comunicación institucional (en relación a lo referido a la cursada, y procesos aprender y enseñar en la virtualidad)

Que la RHCD-2020-132-E-UNC-DEC#FCS establece los requisitos para cursar V año Licenciatura en Trabajo Social en el ciclo lectivo 2021.

Que la presente propuesta ha sido elaborada por la Secretaria Académica y Secretaria de Asuntos Estudiantiles, atendiendo a garantizar derechos de estudiantes, trabajadores docentes y no docentes, y concebir la educación superior como un bien público social y un derecho humano universal, que debe ser garantizado por el Estado a todos los ciudadanos.

Que la presente propuesta ha sido tratada sobre tablas en la sesión del día de la fecha y aprobada por unanimidad.

Atento ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sostener el dictado de asignaturas anuales y las asignaturas cuatrimestrales del primer cuatrimestre de 2021 de manera virtual, siendo la plataforma moodle de aulas virtuales de sociales el soporte en el cual se desarrollarán las mismas.

ARTÍCULO 2°: Suspender las correlatividades para cursar de las tres carreras de grado, mientras dure la situación de emergencia sanitaria, con excepción de lo dispuesto en la RHCD-2020-132-E-UNC-DEC#FCS (requisitos para cursar V año Licenciatura en Trabajo Social).

ARTÍCULO 3°: Los equipos docentes de las asignaturas de las carreras de grado, deberán elevar las propuestas programáticas de enseñanza de grado para el 1er. cuatrimestre de 2021 y los requisitos mínimos para su acreditación que se estipulan en la presente, hasta el 12 de abril del corriente a las Direcciones de Carreras de Grado.

ARTÍCULO 4°: Los programas y modalidad de evaluación solo tendrán vigencia para los estudiantes inscriptos en el año lectivo 2021, quienes rendirán los exámenes finales y coloquios según las adecuaciones realizadas en dicha programación.

ARTÍCULO 5°: En relación al régimen de enseñanza:

5.1 Sostener las diversas condiciones de estudiantes establecidas en el Artículo 4° de la Res. DN FCS 907/17, aprobada por Res. HCS 1748/17, a saber: estudiante libre, estudiante regular, estudiante promocional de manera indirecta y directa, contemplando lo previsto por Régimen Estudiantes Trabajadores y o con personas a cargo.

5.2 En las asignaturas anuales, los requisitos de aprobación según condición de estudiantes; son: 2 (dos) instancias evaluativas sobre 3 (tres) administradas. A la 3° instancia deberán acceder quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en uno de las dos instancias a los fines de regularizar la asignatura. Para obtener la condición de Promoción directa deberán aprobar las 2 (dos) instancias con 8 (ocho) puntos o más. Para obtener la Promoción Indirecta deberán aprobar las 2 (dos) instancias evaluativas con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis) puntos.

5.3 En las asignaturas cuatrimestrales (1er. cuatrimestre del 2021), sin distinción de carga horaria, el requisitos para obtener la condición de regular es aprobar 1 (una) instancia evaluativa de 2 (dos) administradas. A la 2da instancia deberán acceder quienes aspiren a obtener la promoción ó quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en la primera instancia a los fines de regularizar la asignatura. Para obtener la condición de Promoción directa deberán aprobar las 2 (dos) instancias con 8 (ocho) puntos o más. Para obtener la Promoción Indirecta deberán aprobar las 2 (dos) instancias evaluativas con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, siempre y cuando se hubiera obtenido nota mínima de 6 (seis) puntos.

5.4 En virtud de lo dispuesto precedentemente las modalidades de evaluación podrán ser evaluaciones grupales, a libro abierto, procesuales y otras que las cátedras consideren oportunas considerando las recomendaciones de ATEyCA.

5.5 En caso de definirse una instancia evaluativa en línea, de manera sincrónica, deberá garantizarse además un

instancia diacrónica para los estudiantes que tienen dificultades de conectividad y no puedan realizarla.

5.6 En el caso de evaluaciones diacrónicas las consignas de las evaluaciones se entregaran al menos 48hs hábiles antes de la fecha prevista para la toma del mismo.

5.7 Los cronogramas de instancias evaluativas serán elaborados por las direcciones de carrera; los mismos deberán ser respetado por los equipos docentes a los fines de evitar superposiciones y problemas de índole académico y de gestión.

5.8 Quienes tengan problemas de conectividad podrán , en acuerdo y coordinación con la cátedras, realizar evaluaciones en papel , digitalizarlos mediante una fotografía y enviarlos o subirlos de ese modo, a graves del aula virtual

ARTÍCULO 6°: En relación a las asignaturas que contemplan prácticas académicas -Licenciatura en Trabajo Social- se establecen como requisito para la obtención de la regularidad aquellos previstos para las asignaturas anuales y la evaluación de proceso de los talleres de prácticas académicas. Dichas condiciones serán revisadas al concluir el 1er. cuatrimestre considerando las condiciones sanitarias y las posibilidades de progresiva presencialidad en las prácticas.

6.1 En la evaluación de proceso de los talleres de prácticas académicas, se considerará el requisito de asistencia, el registro de la participación en las acciones previstas en el plan de prácticas y la entrega de actividades evaluativas según cronograma previsto por la cátedra que deberá estar incluido en el Programa de la asignatura.

6.2 La cantidad y modalidad de actividades con registro de participación previstas y la entrega actividades evaluativas, deberán ser acordes a la carga horaria estimada para cada uno de los niveles según Plan de Estudios; y comunicadas a les estudiantes con 72 hs. de antelación a la fecha de entrega.

6.3 Las cátedras deberán definir un cronograma de actividades y las condiciones mínimas para la aprobación de la práctica académica y comunicarlal, a la Dirección de Carrera y a les estudiantes.

ARTÍCULO 7°: En relación a Seminarios Optativos y Cursos libres

7.1 Para seminarios optativos y cursos libres se considerará el requisito de asistencia, como la participación en las actividades prácticas virtuales propuestos por los equipo responsables.

7.2 En el caso de Seminarios optativos la regularidad durará un año y para rendir el final los estudiantes deben inscribirse y el mismo se aprueba con 7 o más.

7.3 Para los cursos libres la única condición es la promoción, y los mismos se aprueban con un trabajo final de 7 o más.

ARTÍCULO 8°: Protocolizar. Publicar. Comunicar y oportunamente archivar.

DADA EN SESIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO